

Sanciones.—Se notificarán de manera inmediata y recíproca las sanciones propuestas en cada una de las áreas de actuación. Específicamente se realizará la comunicación puntual de las sanciones laborales propuestas a los empleadores por el empleo de trabajadores irregulares con indicación e identificación de los mismos; sanciones laborales por actividades irregulares y por cuenta propia o que afecten a empleadores extranjeros; anulaciones de permisos de trabajo dictadas por la autoridad competente; anulaciones de permisos de residencia, sanciones, decretos de expulsión y prohibiciones de entrada dictadas por la autoridad gubernativa y que afecten a titulares de permisos de trabajo.

Se comunicarán asimismo mutuamente todas aquellas actuaciones que se consideren de interés y se procurará que los expedientes sancionadores gubernativos y laborales se complementen, evitándose acciones parciales que puedan afectar únicamente a los trabajadores o a los empresarios cuando la infracción deba ser sancionada en ambas vías.

Otras infracciones y sanciones.—De conformidad con lo determinado en el artículo 80 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, el conocimiento de la comisión de infracciones administrativas por parte de los ciudadanos extranjeros no encuadrables en los ámbitos gubernativo y/o laboral será comunicado a los órganos de la Administración Central, Autonómica y Local que tenga atribuida, en cada caso, la competencia sancionadora por razón de la materia con arreglo al ordenamiento vigente. Ello sin perjuicio de la remisión de actuaciones o comunicaciones ocasionadas por la concurrencia de otro tipo de responsabilidades, incluida la posible remisión al Ministerio Fiscal en los supuestos de conductas presuntamente tipificadas en el artículo 499 bis del vigente Código Penal.

Tercera.—Información: El grupo de trabajo provincial para la colaboración entre la Inspección de Trabajo y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad elaborará informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades y acciones a que se refieren las presentes Instrucciones, que se elevarán a las Subsecretarías del Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales. cuando las actuaciones se refieran al empleo irregular de trabajadores extranjeros, se elevarán asimismo informes trimestrales a la Comisión Interministerial de Extranjería, sin perjuicio de la información específica que se deba efectuar a petición de la citada Comisión o de sus Comisiones Delegadas.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Subsecretario de Interior, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre; el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Navarro López, y el Subsecretario de Asuntos Sociales, Santiago de Torres Sanahuja.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4318 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la modificación de datos en la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución del órgano competente de la Generalidad de Cataluña modificando datos sobre el cambio de titularidad en la acreditación de un laboratorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General, resuelve acceder al cambio de denominación del laboratorio del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gerona, sito en avenida Vidreres, zona industrial, nave 18-D, Lloret de Mar, acreditado en el «área de control de hormigón fresco» con el número

06032HF92, inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos por Resolución de esta Dirección General, de 11 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), el cual pasará a denominarse CECAM (Centro de Estudio de Construcción y Análisis de Materiales), con el mismo domicilio social, la misma área de acreditación de «área control de hormigón fresco» y el número de Registro General de Laboratorios de Ensayos 06032HF92, y publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

4319 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Central de Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», sito en carretera de Sevilla-Málaga, kilómetro 12, Alcalá de Guadaira (Sevilla), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 30 de noviembre de 1993 concediendo acreditación al laboratorio «Central de Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», sito en carretera de Sevilla-Málaga, kilómetro 12, Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la edificación, en el área técnica de acreditación «área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua» con el número 11099HC93.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

4320 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Diputación General de Aragón, para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación de los espacios contaminados en la cuenca del río Gállego, por los residuos generados en la producción de lindano.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el excelentísimo señor don José Borrell Fontells, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el excelentísimo señor don Jesús Muro Navarro, Consejero del Departamento de Medio Ambiente, actuando en nombre de la Diputación de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1994 para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación de los espacios contaminados en la cuenca del río Gállego, por los residuos generados en la producción de lindano y en el cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Diputación General de Aragón, para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación de los espacios contaminados en la cuenca del río Gállego, por los residuos generados en la producción de lindano

En Madrid, 3 de febrero de 1994.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Y el excelentísimo señor don Jesús Muro Navarro, Consejero del Departamento de Medio Ambiente, actuando en nombre de la Diputación General de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1993.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

I. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, el Estado y las Comunidades Autónomas tienen competencias compartidas. En particular, corresponde a la Administración del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos). En el plan aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y cuya publicación se dispuso por Resolución de 24 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28), se prevé la existencia de diversos programas, entre los cuales el P6 se titula «Programa de identificación, control y recuperación de espacios afectados por residuos tóxicos y peligrosos».

Este programa recoge distintos niveles de actuación que comprende tanto los estudios preliminares, como los trabajos de limpieza y adecuación de los lugares contaminados.

A la comunidad Autónoma de Aragón le corresponde facilitar las previsiones relativas a su territorio en materia de residuos tóxicos y peligrosos, para la elaboración del Plan Nacional (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos).

II. De otro lado, la Ley de Aguas establece como objetivo de la protección del dominio público hidráulico contra su deterioro, conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas. La consecución de estos objetivos está encomendada por esta Ley a los Organismos de Cuenca.

Estos Organismos están obligados a prestar el asesoramiento técnico, cuando esté relacionado con el cumplimiento de sus fines específicos, que las demás Administraciones Públicas le soliciten.

Además, la Ley de Aguas prevé la posibilidad de que los Organismos de Cuenca y las Comunidades Autónomas establezcan entre sí mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

III. La Comunidad Autónoma de Aragón, preocupada por la contaminación ocasionada por los residuos industriales en la cuenca alta del río Gállego, encargó la realización de un estudio para la rehabilitación de los espacios contaminados de esa zona.

IV. La primera fase del estudio concluyó a finales del año 1991. El documento de síntesis de esta fase fue difundido entre las distintas Administraciones Públicas.

De esta primera fase resulta que uno de los principales espacios contaminados que se han encontrado en el área objeto del estudio es el vertedero de Sardas.

El vertedero de Sardas contamina el embalse de Sabiñánigo y, por tanto, el río Gállego. La realización de medidas urgentes de saneamiento en esta zona es inexcusable.

La Administración Aragonesa, consciente de que la colaboración entre todas las Administraciones es muy conveniente para llevar a cabo las labores de rehabilitación, instó la formación de una Comisión interinstitucional para seguir la ejecución de las fases siguientes del citado estudio.

En la mencionada Comisión están representados el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

V. La segunda fase del estudio, dirigida a proponer las soluciones alternativas al Plan de Rehabilitación, contempla, entre otras, una actuación en el antiguo vertedero de Sardas sito en el término municipal de Sabiñánigo.

La solución de los problemas que plantea la contaminación detectada en diferentes áreas de la cuenca alta del río Gállego afecta a la Administración aragonesa, pues a ella le corresponde ejecutar la legislación

básica del Estado sobre residuos tóxicos y peligrosos; a la Administración del Estado, ya que debe formular el Plan Nacional, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, quien tiene encomendada la protección del dominio público hidráulico.

La ejecución de estos trabajos de rehabilitación exige la aplicación de los principios de solidaridad y coordinación entre todas las Administraciones y, en particular, la cooperación económica en la financiación de las obras.

Para ello, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

- Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre las partes firmantes en las actuaciones de rehabilitación de espacios contaminados en la cuenca alta del río Gállego.
- Garantizar la coherencia de estas actuaciones.
- Coordinar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas en el mismo.

La consecución de estos objetivos requiere la oportuna coordinación de las Administraciones en los siguientes aspectos:

- Análisis de las acciones oportunas para solucionar los problemas de contaminación que plantea el vertedero de Sardas.
- Desarrollo de estudios y proyectos acordes con los planes vigentes y en curso de redacción, con la supervisión y acuerdo de las Administraciones interesadas.
- Programación anual de las actuaciones previstas.
- Financiación de las actuaciones, tanto en la redacción de proyectos como en la adquisición de los terrenos afectados por las obras y en la ejecución directa de las obras.
- Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

El presente Convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de 19 de mayo de 1993, y, posteriormente modificado por Acuerdo de 19 de octubre de 1993; y autorizado, con carácter previo a su suscripción, por la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 8 de julio de 1993.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes.

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las partes en la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación del espacio contaminado consistente en el vertedero de Sardas sito en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), que se concretan en su impermeabilización.

Segundo. *Programación de actuaciones.*—La supresión de alguna de las obras previstas o adición de otras distintas a las reseñadas requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Tercero. *Comisión Mixta de seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, que se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo requiera la importancia de un asunto a tratar.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora general de Calidad Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente.

Vocales: Un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro; un representante del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y un representante del Departamento de Medio Ambiente.

Secretario: Un funcionario del Departamento de Medio Ambiente.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Definir las características funcionales de las actuaciones objeto del Convenio.
- El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.
- Conocer, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras previstas en el proyecto.

e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

f) Tener conocimiento de las incidencias, técnicas y administrativas, de los proyectos y obras.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

La Comisión Mixta de seguimiento se entiende asume las funciones de la Comisión interinstitucional mencionada en el punto IV de la exposición inicial.

Cuarto. *Redacción de los proyectos.*—La redacción de los proyectos se asigna al Departamento de Medio Ambiente, ya que así está previsto en el estudio en ejecución.

No obstante, cada Organismo aportará los estudios que haya realizado u obren en su poder que resulten de interés para la redacción de aquéllos.

Quinto. *Informe previo.*—Previamente a la aprobación del proyecto la Comisión Mixta emitirá informe sobre el mismo.

Sexto. *Obtención de los terrenos.*—La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y la financiación para la adquisición o expropiación de los mismos corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón, que adoptará las medidas necesarias para la declaración de urgencia de estas actuaciones, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Séptimo. *Contratación.*—El órgano contratante será el Departamento de Medio Ambiente, determinándose la contratación una vez conocida la propuesta de la Comisión Mixta.

Octavo. *Financiación.*—El importe estimado de las obras asciende a 400 millones de pesetas, aportándose al 50 por 100 entre el Departamento de Medio Ambiente, y el Ministerio de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

La financiación incluirá, en todo caso, las obras y sus incidencias, manteniéndose en las variaciones presupuestarias que se pudieran producir, en más o en menos, el porcentaje de participación establecido.

Noveno. *Desarrollo de las obras.*—La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente al Departamento de Medio Ambiente, como titular de las obras, debiendo informar periódicamente a la Comisión Mixta sobre el desarrollo de las mismas y de las incidencias surgidas.

Las modificaciones de proyectos aprobados que afecten a las características funcionales de las medidas previstas, estarán sometidas al informe previo vinculante de la Comisión Mixta.

Décimo. *Controversias y conflictos.*—Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Undécimo. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

Duodécimo. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la ejecución de las obras para cuya ejecución se celebra este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la ejecución de las obras.

Decimotercero. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente aludidos, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, don José Borrell Fontelles.—El excelentísimo señor Consejero del Departamento de Medio Ambiente, don Jesús Muro Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4321

ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas a expertos en educación latinoamericanos, para participar en los cursos organizados en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se convocan ayudas para expertos en educación latinoamericanos, con el fin de que participen en los cursos organizados en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, y una vez efectuada la selección de las solicitudes presentadas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar candidatos titulares a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Nombrar candidatos suplentes a los solicitantes que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la citada Orden de 24 de febrero de 1993, la Secretaría General Técnica se pondrá en contacto con los interesados a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes. La Secretaría General Técnica proporcionará los pasajes utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

Los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica, en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del curso, una memoria detallada de las actividades realizadas en su país, como consecuencia de la aplicación de las experiencias adquiridas durante la realización del curso y los objetivos alcanzados, con un informe de la institución en la que se ha desarrollado.

La falta de envío de la memoria podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaría General Técnica de las cantidades abonadas.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

Relación de candidatos titulares

País	Apellidos y nombre
<i>Curso: Educación Especial</i>	
Argentina	Lus, María Angélica.
Brasil	Edler Carvalho, Rosita.
Colombia	Mercado Pacheco, Miryam del Socorro.
Cuba	López Machín, Ramón.
Chile	Chequelaf Zúñiga, Rubén Rafael.
	Vidal Cavada, María Ester.
	Villalón Donoso, Gladys Patricia.
Ecuador	Gordón Alvarez, Betty.
	Vinueza Ampudia, Climaco Sergio.
El Salvador	Durán Pineda, Rutilio Antonio.
Guatemala	Avendaño Amaya, Carlos Armando.
México	Badillo González, María Carmen.
Nicaragua	Fletes Fonseca, Ruth Danelia.
Panamá	De Solís, Magda S.
Paraguay	Ozorio Sánchez, Porfiria.
Perú	Choquehuanca Flores, Leonor.
	Miranda Delizzie, María del Pilar.
República Dominicana.	Peña Paula, Rosa H.